

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE VIDA TEMPORAL CAPITAL CONSTANTE
CÓDIGO SBS VI2027120004
N° POLIZA XXXXXXXXXX
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias**

No obstante lo especificado en las Condiciones Generales, esta Póliza se regirá por las estipulaciones siguientes:

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Nombre o razón social: Interseguro Compañía de Seguros S.A.		
RUC: 20382748566		
Dirección: Av. Pardo y Aliaga 634		
Distrito: San Isidro	Provincia: Lima	Departamento: Lima
Teléfono: 611-4700	Fax: 611-4720	
email:servicios@Interseguro.com.pe		

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre:	
RUC o DNI:	
Domicilio Contractual:	
Dirección física	
Distrito:	Provincia:
Departamento:	
Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:	

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	
DNI:	
Fecha de nacimiento:	
Género:	
Edad Actuarial:	
Domicilio contractual:	
Dirección física:	
Distrito:	Provincia:
Departamento:	
Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:	

DATOS DE LA POLIZA

Tipo de Riesgo:
Plan del Seguro:
Moneda:
Periodo de Pago Prima: XX AÑOS, empezando el dd/mm/aaaa 00:00 horas
Fecha de Emisión:dd/mm/aaaa 00:00 horas
Fecha Inicio Vigencia de Endoso:dd/mm/aaaa
Fecha y hora de inicio de vigencia:dd/mm/aaaa 00:00 horas
Fecha y hora de fin de vigencia:dd/mm/aaaa24:00 horas o al cumplir la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero.
Plazo de Vigencia: XX AÑOS
Franquicias, Deducibles, Coaseguro: No Aplica
 El presente contrato forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental.

BENEFICIARIOS:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	%
1						
2						
3						

BENEFICIARIO CONTINGENTE:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	%
1						
2						

Los beneficiarios consignados en este documento son los estipulados por el Contratante en la declaración de beneficiarios, que obra en poder de La Compañía.

COBERTURA PRINCIPAL Y COBERTURAS ADICIONALES

Riesgos Cubiertos	Capital Asegurado(1)	TASA ANUAL (%) (2)	Edad Mínima de Ingreso	Edad Máxima de Ingreso	Edad Máxima de Permanencia (3)	Prima Comercial Anual(4)
Principal						
Fallecimiento						
Adicionales						
(Cláusulas Adicionales)						
TOTAL						

- (1) Los valores están expresados en dólares americanos
- (2) Es la tasa de tarifa anual por mil de capital asegurado para cada cobertura
- (3) Vigencia Máxima
- (4) Prima Comercial anual se obtiene del producto de la tasa anual y el capital asegurado para cada cobertura.

PRIMA COMERCIAL

Prima Comercial Anual*	
Frecuencia de Pago	
Factor de Pago	
Prima Comercial ** (frecuencia de pago)	
IGV***	
Prima Comercial + IGV***	
TCEA	
Comisión del primer año de la póliza****	
Promotor de Seguro:	

*La Prima Comercial anual no está sujeta al factor de pago.

** Solo será aplicable cuando la frecuencia de pago sea distinta a la anual.

*** IGV sólo aplica para personas jurídicas

**** Calculada en base de la Prima Comercial Anual al momento de emisión de la póliza.

CONVENIO DE PAGO

Forma de Pago de Prima	:	Adelantada
Total Prima Comercial	:	US\$ XX.DD
Frecuencia de Pago	:	Anual/Semestral/Trimestral/Mensual se determinará de acuerdo a la frecuencia elegida por el cliente
Vencimiento de pago de Prima Comercial	:	Día X del <u>Año/Semestre/Trimestre/Mes</u> de cobertura
Modalidad de Pago de Prima Comercial	:	Según vía de cobro pactada en Autorización de Cargo de Primas
Inicio de Periodo de Cobranza*	:	XX días antes del Vencimiento de la Prima Comercial
Años de Pago de Prima	:	XX
Mora	:	US\$ X.XX por única vez, por cada Prima Comercial vencida y a partir de los treinta (30) días después del vencimiento de dicha prima.
Condiciones	:	<ul style="list-style-type: none">a) Queda entendido que las primas deberán pagarse por adelantado, venciendo el plazo para el pago de las mismas el primer día del mes de cobertura.b) Mediante la firma de la "Autorización de Cargo de Primas" Interseguro queda facultado por el Contratante a remitir la presente indicación a la Entidad Financiera a debitar la Prima Comercial desde el Inicio del Periodo de Cobranza arriba indicado.c) Sin perjuicio de lo expuesto, de no tener éxito en el cargo de la Prima Comercial, autorizo a la Entidad Financiera a reintentar el cargo de la prima impaga durante el transcurso de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de la prima.d) Una vez transcurrido el plazo de noventa (90) días contados desde el vencimiento de la prima, se entiende que el contrato queda extinguido y la empresa tiene el

derecho al cobro de la prima devengada.

- e) Las primas son expresadas en Dólares Americanos, de acuerdo al Artículo N°1237 del Código Civil. En caso el cliente decida pagar en Soles, se aplicará el tipo de cambio venta establecido por la institución bancaria o financiera recaudadora a la fecha de pago.

“Nota: Para efectos del Convenido de pago la Prima Comercial incluye IGV”.

*El inicio de período de cobranza indica la fecha a partir de la cual se iniciará el débito automático.

DECLARACIONES

- El Contratante declara que ha sido debidamente informado de que la Compañía no autoriza a su personal a recibir suma alguna de dinero por concepto de primas, y que el único medio válido de pago es a través de la institución bancaria o financiera elegida por el Contratante, que figura en la “Autorización de Cargo de Primas. Por tal motivo, cualquier pago en contravención de lo dispuesto en este documento será bajo única responsabilidad del Contratante y/o Asegurado.
- Asimismo, el Contratante deja constancia que junto al presente documento ha recibido las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales en caso de corresponder, Resumen, así como los demás documentos que forman parte de la póliza según la definición dada en la ley, siempre que le sean aplicables. Asimismo, los usuarios podrán acceder a la información completa y actualizada sobre el presente producto, incluyendo las coberturas y exclusiones que correspondan, a través de la página web de la Compañía (www.interseguro.com.pe).

[Representante de Interseguro]

[Nombre_Contratante]